



**RESOLUCIÓN N° 1074-2020/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 4 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El Expediente N.º 1126-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **Inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto de diez (10) predios ubicados en el departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>[2]</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>[4]</sup>, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>[5]</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI<sup>[6]</sup> es el titular registral de los siguientes predios:

ITEM	PARTIDA	CUS
1	P02053600	30745
2	P02053620	29617
3	P02053692	28915
4	P02053871	28921

5	P02053880	29472
6	P02054342	29470
7	P02054505	29469
8	P02054657	73288
9	P02054663	73665
10	P02054665	33437

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 1 al 30), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los diez (10) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución N.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N.º 1233-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 2 de diciembre de 2020;

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la Inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto de los diez (10) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO:** REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.-

**Vistos:**

**Profesional de la SDAPE**

**Profesional de la SDAPE**

**Firma:**

**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**

— Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA  
— Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2006-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.  
— Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.  
— Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.  
— Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales  
— La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".